

6.6. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, quedando automáticamente eliminado el aspirante que no alcance cinco puntos. Los méritos alegados por los candidatos se calificarán de análoga forma, apreciando especialmente su experiencia profesional, la profundidad y amplitud de los conocimientos demostrados en sus trabajos y publicaciones y la brillantez del expediente académico.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que esta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán, dentro del plazo que más adelante se indica, los siguientes documentos:

- Título original de Ingeniero Superior de Minas o testimo- nio del mismo.
- Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil del Estado.
- Certificación facultativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Certificación del Registro Central de Penados acreditativa de no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo.
- Documentos que acrediten los méritos alegados.
- Para los aspirantes femeninas, documentación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de exención del mismo.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Presentada la documentación exigida por los aspirantes aprobados, cuyo número tuvieran cabida en el de plazas convocadas, les serán extendidos los correspondientes nombramientos de

Ingenieros de Minas no escalafonados del Ministerio de Industria.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejaren y con ello no se perjudicaran derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

8200

RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir ocho plazas vacantes en la Escala Técnico-Administrativa de dicho Organismo.

Vacantes ocho plazas de la Escala Técnico-Administrativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en la Ley sobre Régimen jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 2^a de diciembre de 1950, y cumplido el trámite preceptivo de previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.^o, 2.º d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, así como los de su disposición transitoria primera, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan ocho plazas de la Escala Técnico-Administrativa, dotadas en las plantillas presupuestarias de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

1.3.1. La fase de oposición constará de los ejercicios:

a) Ejercicio teórico.—Consistirá en la contestación por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, a dos temas sacados a suerte entre los que componen el programa publicado como anexo a esta convocatoria.

b) Ejercicio práctico.—Consistirá en el desarrollo, por escrito, durante el plazo de cuatro horas, de un supuesto práctico de informe o propuesta de resolución, indicado por el Tribunal en el momento del ejercicio, sobre las materias competencia de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, incluidas en las Leyes del Suelo y del Area o sus Reglamentos correspondientes.

1.3.2. Concurso de méritos conforme a lo que se indica en la norma 7 de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintidós años el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión de título superior universitario.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiéndose prestado servicios ininterrumpidos en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por un período superior a dos años el 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas en calidad de funcionario interino o contratado.

3. SOLICITUDES

- 3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cursar su solicitud en el modelo oficial que figura anexo a la Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1973).
- 3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno, Presidente de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.
- 3.3. El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 3.4. La presentación de solicitudes se hará por duplicado en el Registro General del Ministerio de la Vivienda o en los lugares que determina el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En el momento de la presentación de instancias se acompañarán los documentos y justificantes acreditativos de los méritos a que hace referencia la norma 7.1 de esta convocatoria. El acreditamiento de los relativos a los servicios prestados en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid se efectuará mediante certificación expedida por el Secretario general de este Organismo.
- 3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 250 pesetas.
- 3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en la solicitud el número y fecha de ingreso.
- 3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE SOLICITUDES

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del nombre, dos apellidos y documento nacional de identidad de los opositores.
- 4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, en la que asimismo se harán constar el nombre y dos apellidos de los aspirantes admitidos y el número de su documento nacional de identidad.
- 4.5. Contra la lista definitiva podrá recurrirse en alzada ante la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid dentro del plazo de quince días a partir de su publicación.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Delegado del Gobierno-Presidente de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Delegado del Gobierno-Presidente de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, un representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado con destino en la Comisión de Coordinación y Planeamiento del Área Metropolitana de Madrid, que actuará como Secretario. Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

6. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- 6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de las pruebas selectivas.
- 6.2. El Tribunal una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrarán las pruebas selectivas y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.
- 6.3. El llamamiento de los aspirantes será único, quedando excluidos aquellos que no comparezcan, salvo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.
- 6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.
- 6.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que se formuló.

7. CALIFICACIONES

- 7.1. Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán del siguiente modo:
 - 7.1.1. Fase de oposición.
 - 7.1.1.1. El Tribunal calificará cada uno de los ejercicios de cero a diez puntos. Ambos ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.
 - 7.1.1.2. Fase de concurso.
 - 7.1.1.2.1. Servicios prestados al Organismo en plazas a las que corresponde la vacante, 0,50 puntos por año.
 - 7.1.1.2.2. Servicios efectivos de nivel y naturaleza análogos a los de las plazas a que se refiere la presente convocatoria, prestados en Organismo o servicio de especial cualificación urbanística integrado en el Ministerio de la Vivienda: Un punto por año.
 - 7.1.1.2.3. Servicios efectivos prestados en otros Organismos de la Administración del Estado, provincia o municipio: 0,25 puntos por año.
 - 7.1.1.2.4. Si se estuviera en posesión de más de un título universitario: Un punto por cada uno de los restantes.
 - 7.1.1.2.5. Obtención del premio extraordinario en el examen de licenciatura, 0,50 puntos.
 - 7.1.1.2.6. Poseer el grado de Doctor: 0,50 puntos.
 - 7.1.1.2.7. Obtención del premio extraordinario en el examen de doctorado: Un punto.
 - 7.1.1.2.8. Estudios y publicaciones directamente relacionados con el urbanismo, hasta 2,50 puntos.
 - 7.1.1.2.9. Haber desempeñado Subdirecciones, Jefaturas de Servicio, Sección o análogas, o de Negociado en la Administración Central o Institucional, hasta 12 puntos, fijados en razón al nivel de los puestos, a la duración del período que hayan sido desempeñados y a la naturaleza del Organismo o Servicio al que pertenecieren.

7.1.2.10. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones, hasta un punto.

A efectos de calificación de méritos la aplicación del baremo alcanzará a los acreditados en la fecha de cierre del plazo de admisión de instancias para tomar parte en la convocatoria.

7.2. Dentro del desarrollo del concurso-oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado la prueba de aptitud excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, ni psíquico, que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Por la Delegación de Gobierno-Presidencia de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa oportuna propuesta que habrá de ser aprobada mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y cuyos nombramientos se publicaran en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN. INCOMPATIBILIDADES

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de

sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2049/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de enero de 1974.—El Delegado del Gobierno, Rodrigo Bacza Seco.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

I. Derecho administrativo

Tema 1. Las fuentes del Derecho Administrativo.—La Ley El concepto de Ley Fundamental en el Derecho Español.—Leyes Ordinarias.—Leyes de Bases y Decretos-leyes.

Tema 2. El Reglamento: Concepto y naturaleza.—Disposiciones de carácter general dictadas por los Órganos con potestad reglamentaria.

Tema 3. Los principios de jerarquía de normas y de reserva de Ley.—Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas.—Impugnación de las disposiciones de carácter general en la doctrina y en nuestro Derecho Positivo.

Tema 4. El sujeto en el Derecho Administrativo.—Concepto y clasificación.—El Estado y la Administración.—Personalidad jurídica de la Administración: Doctrinas y régimen de nuestro Derecho Positivo.—Administración Territorial y Administración Institucional.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto y elementos.—Forma de los actos administrativos. El silencio administrativo. La ejecutividad de los actos administrativos.—La ejecución forzosa por la Administración de los actos ejecutivos.

Tema 6. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad de los mismos.—La convalidación de los actos administrativos.—Errores materiales o de hecho.—Revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 7. El contrato administrativo.—Criterios de distinción entre el contrato administrativo y los demás contratos del Estado.—Naturaleza y régimen jurídico.—Requisitos previos al otorgamiento del contrato.—Las formas de contratación.—Fianzas.—Perfeccionamiento de los contratos.—Contratación de los Organismos Autónomos.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo.—Concepto y naturaleza jurídica.—Su regulación legal.—La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y su modificación de 2 de diciembre de 1963.—El Procedimiento General.

Tema 9. Los interesados.—Concepto, capacidad jurídica, legitimación y representación de los interesados.—Actuación administrativa.—Iniciación y ordenación del procedimiento.—Instrucción y terminación del procedimiento.—Recursos administrativos.

Tema 10. Los procedimientos especiales.—El procedimiento para elaboración de disposiciones de carácter general.—Especial referencia a las Ordenanzas Municipales en la Administración Local.—El Procedimiento Sancionador.—Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones en la vía judicial.

Tema 11. La responsabilidad de la Administración: Principales teorías.—La responsabilidad de la Administración en la legislación española: Antecedentes y regulación actual.—La responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Tema 12. La expropiación forzosa.—Teorías sobre su justificación y naturaleza.—La expropiación forzosa en España.—Legislación vigente.—Sujeto y objeto de la expropiación.—Procedimiento general.

Tema 13. El dominio público: Concepto y naturaleza jurídica.—Los elementos del dominio público: Sujeto, objeto y destino.—Afectación, desafectación y mutaciones demaniales.—Régimen jurídico del dominio público: Inalienabilidad, inembargabilidad.—Los bienes demaniales y el Registro de la Propiedad.

Tema 14. La función pública.—Personal al servicio de la Administración Pública: Sus clases.—Funcionarios de carrera. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Selección, formación y perfeccionamiento de funcionarios.—Situaciones.—Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo.

Tema 15. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Régimen económico: Normas vigentes para su retribución.—Los derechos pasivos.—Funcionarios de empleo: Clases.—Personal contratado

y laboral: Régimen por el que se rigen.—Los funcionarios de los Organismos Autónomos: El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Tema 16. La Administración Central del Estado.—El Jefe del Estado: Su acción administrativa.—El Consejo de Ministros: Competencias y atribuciones.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno: Enumeración, organización y atribuciones.

Tema 17. La Presidencia del Gobierno: Su organización y atribuciones.—Los Vicepresidentes del Gobierno.—El Ministro de la Presidencia.—Los Subsecretarios.—La Secretaría General Técnica.—La Comisión Superior de Personal.

Tema 18. El Ministerio de la Vivienda: Creación y estructura.—Subsecretaría: Organización y funciones.—La Inspección General.—La Secretaría General Técnica: Funciones y significado.—Las Direcciones Generales del Ministerio de la Vivienda: Sus funciones respectivas.—Las Administraciones periféricas y colegiadas en el Ministerio de la Vivienda.—Organismos Autónomos dependientes del Ministerio.

Tema 19. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.—Creación y organización.—Competencias generales.—Competencia urbanística especial.—Régimen económico y recursos.—La Gerencia Municipal de Urbanismo.—Otros Organismos urbanísticos territoriales del Ministerio de la Vivienda.

Tema 20. Lo contencioso-administrativo y el proceso administrativo.—La Ley de 27 de diciembre de 1956 y su modificación por la de 17 de marzo de 1973.—Significado, contenido y principios que la informan.—La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza y fundamentos. Organos de esta jurisdicción.—Las partes.—Representación y defensa de la Administración en sus diversos grados.—Actos impugnables.

Tema 21. Procedimiento en primera y única instancia.—Diligencias preliminares.—Interposición y admisión.—Emplazamiento de los demandados y coadyuvantes.—Demanda y contestación.—Alcances previas.—Prueba.—Vista y conclusiones.—Sentencia.—Otros modos de terminación del proceso.

II. Urbanismo

Tema 1. El Derecho Urbanístico y sus relaciones con otras ramas del derecho, especialmente con las normas reguladoras de la Administración Local.—La legislación urbanística en España antes de la Ley del Suelo.—La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Tema 2. Planeamiento Urbanístico.—El Plan de Ordenación: Concepto y naturaleza.—Clases de Planes de Ordenación.—Planes Territoriales y Planes Especiales.—Los Planes Parciales: Previsiones y contenido.—Clases de Planes Parciales.—Los Proyectos de Urbanización: Concepto y contenido.

Tema 3. Actos preparatorios del planeamiento.—Competencia y plazos.—El procedimiento de aprobación de Planes y proyectos: Competencias.—Efecto de la aprobación de los Planes: Publicidad, ejecutoriedad y obligatoriedad.—La iniciativa privada en la redacción del planeamiento.—Vigencia y revisión de los Planes.—Modificaciones del planeamiento.—Especial referencia a la Ley de Zonas Verdes.

Tema 4. Régimen del Suelo.—Calificación del suelo: Efectos. Los Patrimonios Municipales del Suelo.

Tema 5. Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas: Concepto y delimitación de ambas instituciones.—El Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966.—Naturaleza jurídica de la reparcelación.—Superficies reparcelables.—Formas de actuación.—El procedimiento de la reparcelación.—Efectos de la reparcelación.—Su formalización.—Indemnizaciones complementarias.—Normalización de fincas.—Entidades urbanísticas colaboradoras.

Tema 6. Criterios de valoración urbanística.—Valor inicial, expectante, urbanístico y comercial: Concepto, supuestos de aplicación y procedimiento para su fijación.—El anexo de coeficientes de 24 de agosto de 1956.—Los índices municipales de valoración del suelo.

Tema 7. Ejecución del planeamiento.—Actuación por polígonos y orden de ejecución.—Sistemas de actuación.—El sistema de cesión de viales.—El sistema de compensación.—Las Juntas de Compensación: Su naturaleza jurídica.—Constitución de las Juntas de Compensación.—Sus Organos.—Derechos y obligaciones de los asociados.—Ejecución, liquidación y extinción.

Tema 8. El sistema de cooperación.—El sistema de expropiación: Naturaleza y régimen jurídico del sistema de expropiación total de los terrenos.—La expropiación como procedimiento sancionador.—La delimitación de polígonos de la expropiación: Referencia a la Ley de 21 de julio de 1962.

Tema 9. La gestión del urbanismo.—Formas de gestión.—La gestión pública y privada en el proceso urbanizador.—La edificación forzosa.—El Registro Municipal de Solares.—El Reglamento de 5 de marzo de 1964: Procedimiento y plazos.—El arbitrio no fiscal sobre edificación deficiente.

Tema 10. La licencia municipal como potestad reglada de la Administración.—Régimen de concesión de licencias en el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.—El silencio administrativo en la concesión de licencias.—Revocación de las licencias.—Impugnación de licencias: Especial referencia a la acción pública.

Tema 11. Gestión económica.—Presupuesto especial de urba-

nismo y sus exacciones.—Beneficios fiscales en polígonos de nueva urbanización.—El Decreto de 30 de junio de 1966.

Tema 12. El Procedimiento Administrativo especial urbanístico.—Acciones y recursos.—Responsabilidades y sanciones.—La infracción urbanística.—El Decreto de 11 de junio de 1964 de construcciones clandestinas.—Adecuación de las construcciones al Plan: Legalización o demolición.

Tema 13. Las grandes actuaciones: E. Decreto-ley de 27 de junio de 1970.—Criterios e innovaciones legales.—El procedimiento y sus fases.—Normas de ejecución.—El urbanismo concertado: los concursos públicos para la ordenación de terrenos.—El Decreto de 18 de agosto de 1972

ADMINISTRACION LOCAL

8201 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Logroño por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición para proveer en propiedad la plaza de Médico Oftalmólogo del Hospital Provincial.

Publicada convocatoria para proveer en propiedad la plaza de Médico Oftalmólogo del Hospital Provincial, mediante oposición libre, se designa el Tribunal calificador de los ejercicios de dicha oposición que, de conformidad con lo preceptuado en los Decretos de 27 de noviembre de 1953, 10 de mayo de 1957 y 10 de agosto de 1963, queda integrado por los señores siguientes:

Presidente:

Titular: Doctor don Alejandro Palomar Palomar.

Suplente: Doctor don Andrés Pió Jorda.

Vocales:

Grupo A:

Titular: Don Marcelo Carreras Matas, Universidad de Valencia.

Suplente: Don Antonio Alemán Hernández-Ros, Academia de Murcia.

Grupo B:

Titular: Don Santiago Luelmo Roman, D. P. de Baleares.

Suplente: Don Manuel Belmonte González, D. P. de Albacete.

Grupo C:

Titular: Don Gregorio Looz de la Fuente, C. L. Concepción.

Suplente: Don Pedro Tena Ibañeta, Instituto Oftalmológico.

Propuesto por la Corporación Provincial:

Titular: Don Pedro Julio Fernández de la Fuente, D. F. de Navarra.

Suplente: Don Fermín Salaverri Soriano Hospital de Basurto.

Secretario:

Titular: Don Rafael Nasarre Alastruey, Secretario general de la Diputación Provincial.

Suplente: Don Carmelo Velasco Gorricho, Jefe de Negociado de Personal.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 6.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1963, se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 10 de abril de 1974.—El Presidente, Rufino Briones Matute.—2.681-A.

8202 RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer seis plazas de Asistente Social.

Concurso libre para proveer seis plazas de Asistente Social. Han sido admitidas al citado concurso las siguientes aspirantes:

- D.ª Emma Alonso Broton.
- D.ª Pausides Margarita Blanco Botanos.
- D.ª Maria Rosa Borguño Clúa.
- D.ª Regina Burguera Monzo.
- D.ª Maria Garcia Sole.
- D.ª Maria Dolores Garrido del Castillo.
- D.ª Maria Gloria Landa Elizondo.
- D.ª Bonita Mediavilla Pablo.
- D.ª Leonor Moufort Lahoz.
- D.ª Mercedes Parreu Badia.
- D.ª Maria Cristina Rimbau Andreu.
- D.ª Maria del Rosario Riudor Gorgas.
- D.ª Rosario Sanemetrico Ormazabal.
- D.ª Maria del Mar Sauret Masen.
- D.ª Maria Rosario Torretó Sanjust.